REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°0302
RADICADO N° 2020/00142/00

CONSIDERACIONES

La demanda presentada por el señor LUIS FERNANDO GARCÍA ACEVEDO, se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 83 y 89 del Código General del Proceso. De ahí que resulta procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR e imprimirle el trámite del proceso verbal a la demanda promovida por JUAN FERNANDO GARCÍA GARCÍA, LUIS FERNANDO GARCÍA ACEVEDO, la señora VIVIANA GARCÍA RIOS. Estos dos últimos obran en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad LUIS ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA, en contra del señor ALEXANDER GALLEGO MUÑOZ.

SEGUNDO: Correr traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos, previa notificación de este auto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 290 y ss. CGP. Además, se puede efectuar la notificación, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, artículo 8°.

TERCERO: : Exigir caución por la suma de $228.705.730,oo, para decidir sobre la medida cautelar solicitada. La caución debe ser otorgada en el término de 10

días contados a partir de la notificación por estado de este auto. La clase de la caución puede ser escogida, según lo preceptuado en el artículo 603 CGP.

CUARTO: Reconocer personería al doctor VICTOR EMILIO CALLE GAVIRIA para representar a la demandante.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ

FIRMADO POR:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
78CF0A80DF8A9983FFE8F302997B5B6F528433763C8B092C730D9E2BCEAE290E
DOCUMENTO GENERADO EN 24/11/2020 03:27:58 P.M.

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL: HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA